

BOGOTÁ

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2020
SDM-SC- 49749

Señor(a):

MIREYA ACEVEDO CORTES
CARRERA 61 C SUR NO. 51-10
TELEFONO: 3133891585
LA CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Redamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	16/03/20	Fecha 2:	17/03/20
Nombre:	Giovany Velásquez	Centro de Distribución:	C.C. 1.022.972.982
C.C.	C.C. 1.022.972.982	Observaciones:	Observaciones:
Observaciones:	CCSCC / PISC	Observaciones:	PTBLC / CC 32437248

REF: RESPUESTA- SDM- 48286

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023483941 de fecha 24 de enero de 2020 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO, (cuyo primer intento de entrega se realizó para el día 29/01/2020, y segundo intento de entrega se realizó para el día 30/01/2020), hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : MIREYA ACEVEDO CORTES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 61871447
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 61 C SUR NO. 51 - 10	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MIREYAACEVEDO57@GMAIL.COM
Teléfono:	3028573	Teléfono móvil:	3133891585

Oficina Distrital de Movilidad
13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
novilidadbogota.gov.co
línea: Línea 195

Remitente
Nombre Razón Social: MIREYA ACEVEDO CORTES
Dirección: Carrera 61 C Sur No. 51-10
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11061431
Envío: Y625522437400

Destinatario
Nombre Razón Social: MIREYA ACEVEDO CORTES
Dirección: Carrera 61 C Sur No. 51-10
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11061431
Fecha admisión: 13/03/2020 18:25:15



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO , como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...”

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

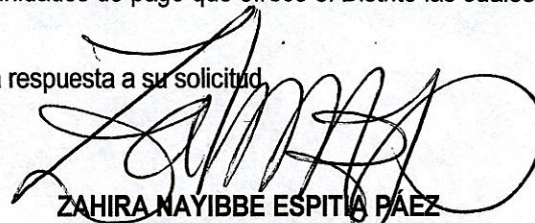
"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read "Zaira Nayibbe".

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

Bogotá D.C. 06 de marzo de 2020
SDM-SC- 49749

Señor(a):

MIREYA ACEVEDO CORTES
CARRERA 61 C SUR NO. 51-10
TELEFONO: 3133891585
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 48286

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 11001000000023483941 de fecha 24 de enero de 2020 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución CERRADO, (cuyo primer intento de entrega se realizó para el día 29/01/2020, y segundo intento de entrega se realizó para el día 30/01/2020), hechos que no son atribuibles a la administración.

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	MIREYA ACEVEDO CORTES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 51871447
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	KR 61 C SUR NO. 51 - 10	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	MIREYAACEVEDO57@GMAIL.COM
Teléfono:	3028573	Teléfono móvil:	3133891585

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.462.917-9		Y6251336401C0	
Poder Express		Fecha Admisión: 27/01/2020 19:33:09	
Centro Operativo: H. MOVILIDAD		Fecha Aprox Entrega: 28/01/2020	
Orden de servicio: 13132458			
Remitente: Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Devoluciones:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		RE: Refusado	
Referencia: 1100100020023483541		NE: No existe	
Teléfono: 3649400 EXT 6312		NS: No reside	
Código Postal: 111611000		NR: No rescatado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		DE: Desconocida	
Depto: BOGOTÁ D.C.		Dirección entrada	
Código Operativo: 1111557		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Destinatario: Nombre/Razón Social: MIREYA ACEVEDO CORTES ACEVEDO CORTES JULITA		C.C.: Tel: Hora:	
Dirección: Kit 61 C SUR NO. 51 - 10		Fech: 29/01/20	
Tel: 3026578/3133091905		Distribuidor: C.C. 1.022.972.983	
Código Postal: 110611431		C.C.:	
Deppto: BOGOTÁ D.C.		Observaciones del cliente: COMPARENDO	
Peso Fisicogra: 200		Gestión de entrega:	
Peso Volumétrico(gms): 200		1er: 29/01/20	
Valor Declarado: \$0		2do: 30/01/20	
Valor Flete: \$2.500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0			

111155711115551Y6251336401C0

Principio: Bogotá D.C. Calle 13 N° 37 - 35 / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co / www.112.gov.co

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Notificación por Aviso No. 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

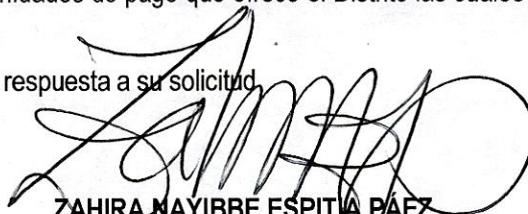
"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19931

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-48286/ MIREYA ACEVEDO CORTES
RESPUESTA N°.	SDM-SC-49749 d eI 06 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

48286.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00am por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)